

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## **AYUNTAMIENTOS**

## **ILLESCAS**

## NOTIFICACION DE INCOACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a la imposibilidad de la práctica de la notificación personal en el último domicilio conocido, se hacen públicas las siguientes notificaciones de incoación de expediente sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, siendo el órgano competente para su resolución la Concejala Delegada, por Decreto de la Alcaldía Presidencia acordada por resolución de fecha 21 de junio de 2007 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 156, de 9 de julio de 2007), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 68.4 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, (en adelante LSV), y en los que corresponde la instrucción del procedimiento a doña Elvira Manzaneque Fraile, Primera Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía Presidencia acordada en fecha 9 de noviembre de 2007, pudiendo ser recusada conforme a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de no ser usted el conductor responsable de la infracción, y como titular o arrendatario del vehículo, de conformidad con los artículo 9 bis.1.a) y 81.2 de la LSV, dispone del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta notificación, para identificar al conductor responsable de aquel (salvo en el supuesto establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV), facilitando el nombre completo, DNI o pasaporte y su domicilio.

La incorrecta o incompleta identificación del conductor es motivo de incoación de un nuevo expediente sancionador por constituir tal conducta, en virtud de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV, infracción muy grave, sancionable con una multa que será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave conforme establece el artículo 67.2.a) de la LSV.

En caso de tratarse de una empresa de alquiler sin conductor a corto plazo, queda obligada, conforme dispone el artículo 9 bis.1.a) de la LSV, a remitir una copia del contrato de arrendamiento que lo acredite.

Se advierte que de no presentar alegaciones contra el hecho denunciado dentro del plazo legal previsto, serán dictadas las correspondientes resoluciones sancionadoras.

La sanción podrá ser abonada con una reducción del 30 por 100 de su importe, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la presente notificación, lo cual supondrá la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento.

El derecho de acceso a los expedientes puede hacerse efectivo en las dependencias del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT), en virtud del convenio de encomienda de gestión firmado entre este Ayuntamiento y dicho organismo.

Los expedientes sancionadores caducarán en el plazo de un año desde la fecha de su incoación, salvo que concurran causas de suspensión del procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa vigente.

N° Expediente Importe	Nif Infractor	Nombre y apellidos	Municipio	Fecha / Hora infrac.	Art/Ley infringida	Puntos	
1378/2010	5680628L	PIÑERO GARCIA ESTER	MADRID	22/04/2010 19:39	63 / OMT	0	40,00

Illescas 13 de octubre de 2010.-La Concejala Delegada, Pilar González Arteaga.

N.º I.-11097